

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 30 de 2022.- A despacho de la señora juez, informando que el emplazamiento del señor Eduard Andrés Bedoya Fernández fue incluido en el Registro Nacional de Emplazados el día 02 de Diciembre de 2021, venciendo el término de inclusión venció el día 18 de Enero de 2022 a las 5 p.m., sin que se hiciera parte en el proceso.- Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 564

Cali, Marzo treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00357-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que se encuentra vencido el término de inclusión del emplazamiento ordenado en el proceso, sin que el demandado señor Eduar Andrés Bedoya Fernández, compareciera al proceso, por tanto se nombrará curador(a) ad litem para que lo represente, dentro de las presentes actuaciones.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

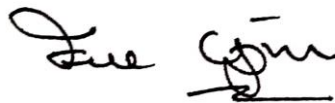
1.- NOMBRAR a la abogada Catherine Montoya Rivera quien se puede localizar en el celular número 3135713335 y correo electrónico cata_ca25@hotmail.com, como CURADORA AD LITEM del señor Eduard Andrés Bedoya Fernández, demandado en este asunto.

Profesional del derecho tomada de la lista de auxiliares de la justicia del Despacho a quien se le comunicará esta designación, a través de su correo electrónico, enviándosele la demanda digitalizada y el presente auto, y corriéndosele traslado de este asunto por el término de veinte (20) días.

2.- La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada, empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el término anterior, de conformidad con el inciso 3° del Art. 8° del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020.

En caso de que la auxiliar de la justicia no pueda asumir este cargo por estar actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
51 DEL 31/MARZO/2022.